



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de diciembre de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda informándole que el BANCO BANCOLOMBIA allego respuesta de no levantamiento de la medida de embargo. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1413

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00140-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderada: Engie Yanine Mitchell de la Cruz

Demandados: Alpisa Ingenieros y Arquitectos S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El Banco BANCOLOMBIA allega Oficio con código interno No.88450138, fechado 06 de diciembre de 2021, donde manifiesta al despacho que: *“Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente: No fue posible dar atención al oficio de la referencia debido a que el oficio no esta dirigido a Bancolombia.”*

Conforme a lo anterior, procede el despacho a revisar el Oficio No. 497, de fecha 08 de noviembre de 2021, encontrando que el mismo está librado a diferentes entidades bancarias incluyendo BANCOLOMBIA.

Conforme a lo anterior, es menester atemperar a la entidad financiera BANCOLOMBIA a lo resuelto en el auto interlocutorio No.1217, de fecha 08 de noviembre de 2021, donde se ordenó comunicar el levantamiento del embargo contra la sociedad **ALPISA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.**, con Nit No. 900.684.672, y la señora **LEONOR SANCHEZ CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.379.049, en su calidad de representante legal, comunicado mediante el Oficio No.497, del 08 de noviembre de 2021, debiendo acatar de manera inmediata lo comunicado, para lo cual se ordenará oficiarles nuevamente.

Por lo expuesto, el Juzgado resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO: ATEMPEARAR a BANCOLOMBIA S.A, a lo resuelto en el auto interlocutorio No.1217, de fecha 08 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a BANCOLOMBIA S.A levantar de manera inmediata la medida de embargo comunicada mediante Oficio No.497, del 08 de noviembre de 2021. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.195
Buenaventura, **13-DICIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No.1413

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de
BANCOLOMBIA S.A. **Vs.** ALPISA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000140-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f100c2c312c7a1115efa086b8b26e77a87cace60de57947b655bf5d5947ed3**
Documento generado en 10/12/2021 10:13:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>